

¿Está el hombre por encima de la mujer?

Por Abdennur Prado

Existen dos frases en el Corán que, leídas aisladamente, pueden llevar a la conclusión de que el Corán establece la superioridad del hombre sobre la mujer: 2:228 y 4:34. Sobre 2:228, citamos la traducción de Abdelghany Melara:

**Los derechos de ellas sobre sus esposos son iguales
a los derechos de éstos sobre ellas, según lo reconocido,
pero hombres tienen un grado sobre las mujeres
(*wa-lil-riyal 'alaihunna darayatum*).
(Corán 2:228)**

Y en la traducción de Juan Vernet:

**Las mujeres tienen sobre los esposos idénticos derechos
que ellos tienen sobre ellas, según es conocido,
pero los hombres tienen sobre ellas preeminencia.
(Corán 2:228)**

Este versículo es citado una y otra vez para ‘demostrar’ que el Corán discrimina a la mujer. La expresión aludida es “*wa-lil-riyal 'alaihunna darayatum*”. Veamos ahora cual es la exégesis feminista. En primer lugar, se trata de destacar todas las aleyas coránicas que tratan del matrimonio, y la relación hombre-mujer establecida en el Corán. En segundo lugar, realizar una lectura analítica de la aleya en su contexto, que respete el Mensaje del Corán como un todo, sin entrar en contradicción con otros mandatos firmemente establecidos.

En el caso de la aleya en cuestión, se trata de enmarcarla dentro de la concepción coránica del matrimonio. El matrimonio en el islam no es un sacramento, sino un contrato mediante el cual dos partes contrayentes establecen un acuerdo. Este acuerdo consiste en una decisión consciente y hecha pública, según la cual dos personas se juntan para compartir su vida, o parte de su vida. Aún no siendo un sacramento, el matrimonio tiene una importancia capital en el islam, ya que por medio de él el hombre y la mujer participan activamente del orden de la Creación. De ahí que el profeta Muhámmad dijese: “*el matrimonio es la mitad del dîn*”.

El Corán establece el matrimonio como una fuente de amor y de sosiego, en la cual los dos cónyuges aparecen como complementarios, partes de un todo:

**Él es Quien os ha creado de una sola alma,
de la que ha sacado a su cónyuge**

para que encuentre sosiego en él.

(Corán 7:189)

Y entre Sus portentos está el haber creado para vosotros parejas de vuestra misma especie, para que os inclinéis hacia ellas,

y haber engendrado amor y ternura entre vosotros.

(Corán 30:21)

Y Dios os ha dado cónyuges de entre vosotros mismos y os ha dado, por medio de vuestros cónyuges, hijos y nietos,

y os ha proveído de las cosas buenas de la vida.

(Corán 16: 72)

A partir de aquí, los exegetas destacan el conjunto de la aleya, que nos remite al tema más específico del divorcio. En el Corán, tanto los hombres como las mujeres pueden solicitar y obtener el divorcio. En el caso de que sea el marido quien divorcie a la mujer (talaq), el Corán deja muy claro que ella debe conservar la casa, excepto en caso de que ella haya cometido adulterio. Si la mujer rechaza su derecho a conservar el hogar conyugal, el hombre debe *“darles provisión y despedirlas de manera honorable”* (33:50). En el caso de que sea la mujer quien divorcie al hombre (jul‘), si no existe un motivo realmente grave, será ella quien deba devolver el regalo recibido con el contrato matrimonial (mal llamada ‘dote’, que es justo lo contrario).

Por cierto que la traducción habitual de la palabra árabe *talâq* (divorcio) por ‘repudio’ es una falacia. *Talâq* proviene del verbo ‘soltar, dejar ir’. El participio pasivo de *talâq* – *mutlaq*– significa ‘sin restricciones, libre’. El *talâq* es que el hombre deje ir a la que era su esposa, que no la retenga, como expresamente aparece en el versículo coránico:

Conservadlas de manera apropiada o despedidlas de manera apropiada, pero no las retengáis por la fuerza, convirtiéndoos así en trasgresores.

(Corán 2:232).

Así pues, la aleya en cuestión no está hablando de la condición del hombre y la mujer en términos absolutos, sino de los procedimientos relativos al divorcio. Con esto, se hace evidente que la lectura de la parte final de la aleya separada del conjunto es engañosa (ya hemos visto el mismo procedimiento aplicado a la demonización del yihad). Escribe Amina Wadud:

“Este versículo [2:228] ha sido tomado como que la *darajah* existe entre todos los hombres y todas las mujeres, en cualquier contexto. Sin embargo, el *darajah* de la discusión está claramente relacionado con el divorcio: los hombres tienen una *ventaja* sobre las mujeres. En el Corán esta *ventaja* es la de ser

individualmente capaces de pronunciar el divorcio hacia sus mujeres sin árbitro ni ayuda. El divorcio se otorga a la mujer por otro lado, sólo tras la intervención de una autoridad (por ejemplo, un juez). Considerando los detalles, la *darajah* en este versículo debe limitarse al tema en cuestión.”¹

Esta conclusión queda reflejada en la traducción de Muhámmad Asad:

**Las divorciadas deberán esperar,
sin volver a casarse, un período de tres menstruaciones:
pues no es lícito que oculten lo que Dios ha creado en su seno,
si creen en Dios y en el Último Día.
Y sus maridos tienen pleno derecho a tomarlas
de nuevo durante ese período,
si desean la reconciliación; pero, en justicia,
los derechos de las mujeres [con respecto a sus maridos] son iguales
que los derechos de estos con respecto a ellas,
si bien los hombres tienen prioridad [a este respecto].**
(Corán 2: 228)

Asad traduce *darajah* en 2:228 como ‘tienen prioridad’ (en inglés, ‘precedence’). Esta traducción contrasta con la ofrecida por Vernet (‘tienen preeminencia’), Melara (‘tienen un grado sobre’) y Cortés (‘tienen un grado por encima’). Pero la diferencia fundamental es que Asad traduce la aleya teniendo en cuenta el sentido completo del pasaje donde se inscribe. Con ello, se hace evidente que esta ‘prioridad de los hombres respecto a las mujeres’ se da únicamente ‘a este respecto’, es decir: en lo que respecta a la solicitud del divorcio².

Por si esto no fuera suficientemente claro, en la aleya siguiente a 2:228 se establece el derecho de la mujer a solicitar el divorcio:

**Un divorcio puede ser [revocado] dos veces, después de lo cual,
o bien se reanuda el matrimonio en forma honorable,
o se disuelve de buenas maneras.
No os es lícito quedaros con nada de lo que hayáis dado a vuestras esposas;
a menos que ambos [cónyuges] teman no poder mantenerse
dentro de los límites fijados por Dios:
así pues, si teméis que no puedan mantenerse
dentro de los límites fijados por Dios, no incurrirán en falta**

¹ Amina. *Quran and Woman*. Penerbit Fajar Bakti Sdn. Bhd., Malaysia (avail. through Oxford University Press), 1992.

² Otros traductores del Qur’án al inglés, como Marmaduke Picktall o Yusuf Ali son también muy claros en sus traducciones.

**ninguno de los dos por aquello a lo que ella renuncie
[en favor del marido] a fin de quedar libre.
(Corán Sura 2: 229)**

Sobre esta aleya comenta Muhámmad Asad:

“Todas las autoridades coinciden en que este versículo se refiere al derecho incondicional por parte de la esposa a divorciarse de su marido; tal disolución del matrimonio a instancias de la esposa se denomina *jul*. Existe un número de Tradiciones bien autenticadas acerca de que Yamila, la mujer de Zabit ibn Qais, acudió al Profeta exigiendo divorciarse de su marido y aduciendo que, a pesar de su carácter y conducta irreprochables, ‘le desagradaba tanto como caer en la incredulidad después de haber aceptado el Islam’. El Profeta, entonces, ordenó que le devolviera a Zabit el huerto que este le había entregado como dote (mahr) por su casamiento, y dictó la disolución del matrimonio.”³

¿Cuál es entonces esta prioridad del hombre respecto a la mujer en el tema del divorcio? La diferencia entre el divorcio masculino (*talâq*) y femenino (*jul'*) consiste en que en este último caso la mujer no lo comunica directamente al marido, sino que acude a un juez para que este garantice sus derechos. Mediante esta diferencia de procedimiento lo que se pretende es proteger a la mujer de cualquier venganza por parte del marido. En el periodo de espera, los maridos pueden pedir relaciones sexuales, si desean la reconciliación, y sin que esto pueda ser considerado relaciones fuera del matrimonio (lo cual sería *haram*), pero la esposa tiene derecho a rehusar.

En definitiva: no hay nada en esta aleya que nos permita pensar que el Corán sitúe al hombre por encima de la mujer, ni que establezca la subordinación de la mujer respecto al hombre. En este punto se hace evidente que los exegetas tradicionales proyectaron una mirada patriarcal previa, un prejuicio que ha distorsionado lo que es una mera diferencia de procedimiento hasta convertirla en un símbolo de la “superioridad del macho”, una visión muy poco elevada de la naturaleza humana.

Para completar esta referencia al versículo 2:228, debemos referirnos a la primera parte de 4:34, al famoso concepto del *qawwama*. Citamos en primer lugar dos versiones castellanas y una catalana, cuya lectura nos hace pensar de inmediato en una concepción patriarcal de la familia:

**Los hombres están a cargo de las mujeres
en virtud de la preferencia que Allah ha dado a unos sobre otros
y en virtud de lo que (en ellas) gastan de sus riquezas.**

³ El Mensaje del Qur'án, p.51.

(Traducción de Abdel Ghany Melara)

**Los hombres tienen autoridad sobre las mujeres
en virtud de la preferencia que Dios a dado a unos más que a otros
y de los bienes que gastan.**

(Traducción de Julio Cortés)

**Els homes estan per damunt de les dones
precisament per preeminència que Déu posà
dels uns sobre les altres
i perquè ells tenen més despeses a fer
dels seus diners.**

(Traducción catalana de Mikel de Epalza)

La palabra clave es *qawwamona*, de la raíz Q-W-M. En árabe, esta raíz se refiere a la subsistencia y los medios de supervivencia, la comida (QiWaaM). La expresión *qâma bil yateem* significa “mantuvo a un huérfano”. Así pues, la expresión coránica *Ar-rijalu qawwamona ‘ala an-nisai* significa “los hombres son mantenedores de las mujeres”, en el sentido de proveer los alimentos para su subsistencia. Pero eso no es todo: a continuación el versículo establece el motivo: por el hecho de que gastan de sus bienes en ellas. No existe la más mínima noción de superioridad del hombre sobre la mujer, como dan a entender las traducciones citadas, sino una condicionalidad: **los hombres tienen un grado de preeminencia tan solo y exclusivamente en el caso de que sean los mantenedores**. La traducción de Muhámmad Asad nos parece más coherente con el texto original que las citadas:

**Los hombres son responsables del cuidado de las mujeres
en virtud de lo que Dios les ha concedido en mayor abundancia
a ellos que a ellas, y de lo que ellos gastan de sus bienes.**

Lo que dice el Corán, simplemente, es que los hombres tienen una responsabilidad añadida en el caso de que sean los mantenedores de la familia. La *qawama* es pues condicional. No se trata en ningún caso de un principio universal abstracto. Esto es evidente por el hecho de que las mujeres en el islam tienen pleno derecho a trabajar, sin restricciones, y por lo tanto pueden ser también mantenedoras de sus familias. Teniendo en cuenta esto, un significado implícito del versículo sería que las mujeres tendrían preeminencia sobre sus maridos en el caso de que ellas fueran las mantenedoras de la familia, como sucede muy a menudo. Tal y como afirma el *alim* argelino Tahar Mahdi:

La *qawâma* concedida al hombre, no lo es porque sea de sexo masculino, sino solamente en función de los medios que posee: como pueden ser la capacidad tanto física como material. Lo que quiere decir que si esta capacidad recae en

una pareja en la mujer, ella debe ejercer esa famosa *qawâma*. Así pues, no hay ninguna exclusividad masculina al respecto⁴.

Lo cual es puramente lógico: quien tiene el control de las fuentes de subsistencia tiene una responsabilidad añadida y en cierto sentido una preeminencia, sin que esto signifique anular el principio básico de la cooperación y el apoyo mutuo. Se a decir, que este versículo del Corán no establece una norma sobre cómo debe funcionar una familia islámica, sino que está aclarando que no existe una preeminencia de un cónyuge sobre el otro excepto en el control de los recursos económicos. Lo cual por otro lado es evidente⁵.

Pero solo Al-lâh sabe.

⁴ Tahar Mahdi, *El concepto de 'qawâma'*: <http://www.webislam.com/?idt=4425>

⁵ Amina Wadud analiza este versículo de forma minuciosa en *Qur'ân and Women*, pp.69 y siguientes.